
Comunicación de 7 de enero de 2019 recibida de la Misión Permanente del Pakistán en relación con la revisión de las Listas de Control y un decreto regulador

1. El Director General ha recibido una comunicación de fecha 7 de enero de 2019 de la Misión Permanente del Pakistán ante el Organismo a la que se adjunta una carta sobre la revisión de las Listas de Control y el Decreto Regulador 891 (1)/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por el que se modifican las Listas de Control de Artículos, Tecnologías, Materiales y Equipos relacionados con las Armas Nucleares y Biológicas y sus Sistemas Vectores que figuran en el Decreto Regulador 1142 (1)/2016 de 18 de noviembre de 2016.
2. Conforme a lo solicitado, por la presente se distribuyen la comunicación, la carta y el Decreto Regulador¹ para información de todos los Estados Miembros.

¹ El Decreto Regulador puede consultarse en inglés en la versión electrónica de este documento.

MISIÓN PERMANENTE DEL PAKISTÁN
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
VIENA, AUSTRIA

Nº 9-1/2019

7 de enero de 2019

Estimado Director General:

Quisiera comunicarle que el Gobierno del Pakistán ha notificado la publicación de las Listas de Control revisadas de Artículos, Tecnologías, Materiales y Equipos relacionados con las Armas Nucleares y Biológicas y sus Sistemas Vectores como Decreto Regulador 891(1)/2018 de 5 de julio de 2018.

2. Las Listas de Control se notificaron en un primer momento en 2005 de conformidad con la Ley de 2004 sobre el Control de las Exportaciones de Artículos, Tecnologías, Materiales y Equipos relacionados con las Armas Nucleares y Biológicas y sus Sistemas Vectores, y fueron revisadas posteriormente en 2011, 2015 y 2016 por un grupo de trabajo conjunto interministerial. El Organismo distribuyó las Listas de Control revisadas en los documentos INFCIRC/832, el 30 de noviembre de 2011, INFCIRC/890, el 9 de noviembre de 2015, e INFCIRC/913, el 17 de febrero de 2017, respectivamente.

3. Las Listas de Control revisadas están completamente armonizadas con las listas que mantienen el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) y el Grupo Australia (GA).

4. La revisión periódica de las Listas de Control pone de relieve la política del Pakistán de cumplir sus compromisos nacionales e internacionales en materia de no proliferación como Estado poseedor de armas nucleares responsable y fortalece aún más los controles reglamentarios de los artículos y las tecnologías estratégicos de doble uso a la luz de los avances tecnológicos y las prácticas óptimas internacionales.

5. El Pakistán sufre una grave escasez de electricidad al ser un país que carece de combustibles fósiles. Para satisfacer sus necesidades energéticas, que aumentan enormemente, y apoyar un crecimiento económico y un desarrollo industrial constantes, la dependencia de la energía nuclear con fines civiles es una necesidad perentoria. La adhesión a las normas mundiales de no proliferación y de seguridad nuclear tecnológica y física, los controles eficaces y estrictos sobre las exportaciones y la armonización de regímenes deberían facilitar la cooperación internacional en relación con las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear.

6. Le agradecería que tuviera a bien disponer lo necesario para que la presente carta y el Decreto Regulador adjunto se distribuyan a todos los Estados Miembros del OIEA como documento INFCIRC, lo que constituye una manifestación del apoyo del Pakistán al objetivo de la no proliferación y a las responsabilidades estatutarias del OIEA.

Mis más cordiales saludos,

[Firmado]

Mansoor Ahmad
Embajador

Excmo. Sr. Yukiya Amano,
Director General,
OIEA